

CONSTANCIA: 10 de Septiembre de 2020, pasa a despacho para evaluar la subsanación de la demanda, de conformidad con las causales que fueran advertidas por el despacho. Pasa a despacho para proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez de septiembre de dos mil veinte.

(10-09-2020)

INTERLOCUTORIO No. 907
RAD: 2020-00286
VERBAL APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN – LEY 1676 DE 2013
DTE: SOCIEDAD FINESA S.A
DDO: CLEMENCIA ALEXANDRA OSPINA RENDÓN.

I. OBJETO

Procede el juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por SOCEIDAD FINESA S.A, contra CLEMENCIA ALEXANDRA OSPINA RENDÓN.

II. CONSIDERACIONES:

El contrato de garantía mobiliaria agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: CAMIONETA
LINEA: TRACKER
COLOR: GRIS TECHNO
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2016
PLACA: UEV 006

III. REQUISITOS

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libere la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de Garantía mobiliaria No. 00000614906, suscrito por la aquí demandada CLEMENCIA ALEXANDRA OSPINA RENDÓN.
- Registro de Garantía Mobiliarias - formulario de registro de ejecución, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Aviso por medio electrónico al garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida y entregada el 10 de Agosto de 2020.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en la cláusula QUINTA del contrato, el vehículo permanecerá en la calle 67 19ª 08 barrio Milán, en el municipio de Manizales, Caldas; se comisionará para tal fin a la Secretaría de

Tránsito y Transporte de esta ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad FINESA S.A del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al apoderado de la entidad FINESA S.A, Doctor FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de la señora CLEMENCIA ALEXANDRA OSPINA RENDON.. Dicha entrega se realizará en la ciudad de Pereira, en las dependencias de FINESA S.A, ubicadas en el Centro Comercial Pereira Plaza, local 102 exterior.

CLASE: CAMIONETA
LINEA: TRACKER
COLOR: GRIS TECHNO
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2016
PLACA: UEV 006

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone comisionar a la Secretaría de Tránsito de Manizales, a quien se enviará despacho comisorio con los anexos pertinentes para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad FINESA S.A.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad FINESA S.A. remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

MANIZALES CALDAS JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAOL <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica por Estado No.086 DEL 11/09/2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--

JAG

